



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 03 de Noviembre del Dos Mil Veintitrés

VISTO:

El Informe N° 1121-2023-GI-MPSM de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, el cual COMUNICA IMPROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508, y recomienda contar con la Opinión Legal del Área de Asesoraría Legal y/o Jurídica de la Entidad.

El Informe N° 1040-2023-SGESO-GI-MPSM de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión, mediante el cual declara IMPROCEDENTE el EXPEDIENTE DE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la Obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GI-MPSM, de fecha 17.01.2022, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508, para ser ejecutada durante Ciento veinte (120) días calendario y con un presupuesto ascendente a S/ 1'150,020.64 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Veinte Con 64/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 031-2023-GA/MPSM, de fecha 08.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín contrata los Servicios de Consultoría de Obra, a la EMPRESA INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN OMSACI E.I.R.L., por un monto de S/ 39,450.00 (Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 037-2023-GA/MPSM, de fecha 23.05.2023, la Municipalidad Provincial de San Martín, contrata los Servicios de Ejecución de la Obra, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MPSM-CS-1, al CONSORCIO CR, por un monto de S/ 953,777.77 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete y 77/100 Soles).

Habiéndose cumplido los requisitos requeridos en el art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ejecución de la Obra Inició con fecha 01.06.2023, la misma que consta en Acta de Inicio suscrita por los representantes de: la ENTIDAD, EL CONSORCIO CR y LA EMPRESA INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN OMSACI E.I.R.L., quedando el Ejecutor obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente y cumplir con el Art. 203 del Reglamento.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2023-GI-MPSM, de fecha 14.06.2023, se aprueba el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA (ACTUALIZADA A LA FECHA DE INICIO) de la Obra, vigente del 01 de Junio del 2023 hasta el 28 de Setiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070-2023-GI-MPSM, de fecha 04.10.2023, se APRUEBA EL CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA, de la obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508, generado como consecuencia de que la Obra al 31 de Agosto del 2023, se encontraba por debajo del 80 % del avance acumulado programado.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2023-GM-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2023-GM-MPSM, de fecha 16.10.2023, se APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-2023-GI-MPSM, de fecha 19.10.2023, se APRUEBA la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de la Obra denominada: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508, correspondiente a (02) días calendario, vigente del 29 al 30 de Setiembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2023-GI-MPSM, de fecha 24.10.2023, se declara IMPROCEDENTE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la Obra denominada: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", CUI: 2202508.

Que, mediante Informe N° 1040-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 16.10.2023, la Ing. Eldith Soria Terrones, encargada de la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, declara IMPROCEDENTE el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", Cui: 2202508.

Que, mediante Informe Legal N° 278-20236-OAJ/MPSM, de fecha 02.11.2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Emite Opinión y considera IMPROCEDENTE, el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "Mejoramiento Del Drenaje Pluvial En La Zanja Paiche Uma, Sector Atumpampa, Distrito De Tarapoto, Provincia De San Martin - San Martin - V Etapa", Cui: 2202508, por no cumplir con todos los requisitos técnicos legales para su aprobación.

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, EL CONTRATO PUEDE MODIFICARSE EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Así mismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados y Reducciones de metas. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que la Municipalidad Provincial de San Martín, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y, estando a las facultades administrativas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, del 06 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, improcedente la solicitud del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra denominada: MEJORAMIENTO DEL DRENAGE PLUVIAL EN LA ZANJA PAICHE UMA, SECTOR ATUMPAMPA, DISTRITO



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2023-GM-MPSM.

DE TARAPOTO, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN - V ETAPA", CUI: 2202508, de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

Cabe señalar que, cuando suscribe el contrato el contratista con la Entidad, este acepta y se compromete a cumplir con las prestaciones pactadas, que deberá hacerlo en función de su oferta y conforme a los planos y especificaciones técnicas, teniendo en cuenta su tipo de sistema de contratación, siendo el caso de esta a precios unitarios.

Por su parte, el contratista cuando detecte situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de la obra, debido a la escasa información en el expediente técnico o esta no está de forma clara, deberá realizar las consultas pertinentes, rigiéndose de acuerdo al art.193° y de existir la necesidad ejecutar una prestación adicional de obra deberá cumplir lo dispuesto en el art°205 y 206 del Reglamento.

De acuerdo a ello, se concluye que la Entidad puede autorizar modificaciones del contrato siempre y cuando lo solicitado este sustentando técnica y legalmente, teniendo como punto clave, el de realizar las anotaciones más relevantes en el cuaderno de obra durante el proceso de ejecución de obra, tal como lo manifiesta el art.192°: Anotación de ocurrencias del RLCE.

Por otro lado, la normativa de contrataciones a través del art.187, configura sobre que , el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, además de ser el medio directo por el cual la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista

Dicho lo anterior, la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01, es presentada el 23.10.2023, y la supervisión emite su conformidad, con fecha 25.10.2023.

Entonces, es preciso configurar el procedimiento administrativo de acuerdo al art.205 del reglamento, para revisar el plazo de entrega del Expediente Técnico de Prestación de Adicional N02 Y Deductivo Vinculante N°01, quedando de la siguiente manera:

Necesidad de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01	13 de Octubre de 2023, anotado en cuaderno de obra digital, asiento N° 139
Ratificación de la Necesidad de la Prestación Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°01	Dentro de un plazo de 5 días calendario posterior a la anotación del Residente, el supervisor ratificó el 18.10.2023. y vencía el 18.10.2023
Fecha Máxima de Presentación del Expediente por parte del Contratista	dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra: 28.10.2023
Fecha de Presentación del Contratista	23 de octubre de 2023
Fecha Máxima de Presentación de Opinión de Supervisión	dentro de 10 días calendario de presentado por el contratista: 02.11.2023
Fecha de Presentación del Supervisor a la Entidad	25 de octubre de 2023
Fecha Máxima de Presentación para pronunciamiento y Resolutivo de la Entidad	12 días hábiles que cumple el 07 de noviembre de 2023



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

ANIVERSARIO
DE LA UNIDAD



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 187-2023-GM-MPSM.

La Prestación de Adicional N°02, es generado por las deficiencias del expediente técnico contractual, el mismo que no contempla las partidas nuevas de juntas de dilatación con relleno asfáltico e=1", pintura de tráfico en veredas, rampas, martillo y ciclo vía además del sistema de drenaje pluvial en rampas de la ciclovía, originándose de esta manera el riesgo de no cumplirse con los objetivos y metas del proyecto.

El Deductivo Vinculado N°01, se genera a raíz del planteamiento propuesto en la prestación de adicional, ocasionado que existirán partidas que no será necesario su ejecución puesto que, en reemplazo de ellas, se ejecutarán otras partidas vinculantes, que cumplen la misma función, teniendo como fin el de optimizar los recursos de todas las partidas suprimidas.

A efectos de emitir pronunciamiento, se informa que mediante OFICIO N°06-2023CG/GRSM-CC-DPZPU-GLT, fecha 25.10.2023, la Gerencia Regional de Control San Martín, comunica visita de inspección física y solicita que se designe a un profesional a fin de acompañar durante la visita de control los días 26 y 27 de octubre, en ese sentido mediante MEMORANDO N°257-2023-GM-MSPSM, de fecha 26.10.2023, designa al Gerente de Infraestructura.

Entonces de la visita realizada el día 26.10.2023, se evidenció que las partidas objeto del PAO N°02 Y DVN°01, se encuentra ejecutadas, contraviniendo la normativa de contrataciones, por lo tanto, lo presentando por el supervisor a efectos que se pronuncie la entidad no es válida, porque no se ajusta a la verdad. Asimismo, se cuenta con un acta de verificación de ejecución del proyecto de inversión de la obra en mención firmado el día 27.10.2023 a las 9:00 am, por la entidad, supervisión, contratista y por la contraloría general de la república.

Bajo esa premisa, se entiende que el PAO N°02 Y DV N°01 a lo que alude el contratista y remitida por el supervisor a la entidad para el pronunciamiento respectivo, se declara improcedente, ya que verificado insitu, las partidas objeto de la PAO N°02 Y DV N°01, se encuentran ejecutadas, entendiéndose que existe una autorización tacita por el supervisor, ya que no es posible que el contratista ejecute sin que este tenga conocimiento de ello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, al CONSORCIO CR, a INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES OMSACI E.I.R.L., responsables de la Ejecución y la supervisión de Obra, respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CAHC-GM-MPSM
FVCR-GI-MPSM
Cc.
GA
GPP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
D.R.C. CÉSAR ANTONIO MEDRANO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL